



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2333 003 2017 00039 00
Demandante : Juan Alfredo Quenza Ramos
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de Control : Nulidad
Providencia : Auto que da traslado de solicitud de medida cautelar

El demandante solicitó una medida cautelar en el escrito de la demanda (fl. 11-12, c.01), consistente en la suspensión provisional de los actos administrativos derivados de la Resolución demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 230 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, se ordenará proceder conforme lo ordenan los incisos segundo y tercero del artículo 233 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente, separada y simultánea al de la contestación de la demanda, luego de la notificación del auto admisorio de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado